

AV
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2021-00218-00

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 20 de Mayo de 2021.

CLARA INES MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del Seis (06) de Mayo del dos mil veintiuno (2021), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **FINANZAUTO S.A** Representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN DE JESUS GUERRERO SANCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 2021-00218-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO